

Ministerio de Salud Pública

Montevideo, **B.O. DIC 2020**

**SR. PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
DR. MARTÍN LEMA**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de dar respuesta al Oficio N° 1837 de 30 de julio de 2020, referente al pedido de informes presentado por los Señores Representantes José Carlos Mahía, Gustavo Olmos, Carlos Varela Nestier y la Señora Representante Cristina Lustemberg.


En virtud de lo solicitado, se adjunta respuesta elaborada por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Saluda a usted atentamente.

Oficio N° **1686**
Ref. N° 001/1/4517/2020
VF



Dr. DANIEL SALINAS
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

	CAMARA DE REPRESENTANTE
	DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN DOCUMENTOS
RECIBIDO	FECHA HORA
	30/12/2020 14:32
FUNCIONARIO:	290
CONTRAFIRMA:	df

EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL ESCRANEA DEL ORIGINAL EN PODER DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, Y CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY N° 18.800 Y DECRETOS REGLAMENTARIOS RESPECTO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA UTILIZADA



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DESPACHO MINISTERIAL				
INC.	U.E.	T.	Nº	AÑO

C/534/2020


Nº 1838


Montevideo, 30 de julio de 2020.

Señor Ministro de Salud Pública,
doctor Daniel Salinas.

Tengo el agrado de transcribir al señor Ministro, con destino a la Administración de los Servicios de Salud del Estado, el siguiente pedido de informes presentado por el señor Representante José Carlos Mahía, la señora Representante Cristina Lustemberg y los señores Representantes Gustavo Olmos y Carlos Varela Nestier: "Montevideo, 30 de julio de 2020. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Martín Lema. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitamos que se curse el presente pedido de informes al Ministerio de Salud Pública, con destino al Administración de los Servicios de Salud del Estado. Dicha Administración, es parte otorgante del Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado el 1º de febrero de 2017, entre la Unidad Nacional de Seguridad Vial, el Sistema Nacional de Emergencias, el Ministerio de Defensa Nacional, la Presidencia de la República y esa Administración. El Convenio estableció como objetivo 'establecer las condiciones que regirán para la creación y puesta en práctica de un servicio de emergencia médica con helicópteros sanitarios (cuya sigla en inglés es HEMS) a utilizar ante situaciones de atención médica sanitaria crítica'. En relación a dicho convenio, solicitamos que se nos informe: 1) Si se ha dado cumplimiento a las obligaciones establecidas a su respecto en la cláusula tercera. 2) Qué autoridades fueron designadas como responsables en cuanto a la gestión del convenio. 3) Cuál es el estado actual del HEMS y la modalidad de funcionamiento. 4) Qué recursos humanos especializados tienen en la actualidad a su cargo los traslados de tipo sanitario. 5) Si se han registrado cambios en cuanto a la modalidad de prestación del servicio, sujetos responsables, o cualquier otro aspecto originalmente acordado. 6) En caso afirmativo a la respuesta al numeral anterior, indicar las razones que los motivaron y si dichos cambios fueron debidamente instrumentados, en cuyo caso solicitamos la remisión de una copia del respectivo contrato. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. (Firmado) JOSÉ CARLOS MAHÍA, Representante por Canelones; y CRISTINA LUSTEMBERG, GUSTAVO OLMOS y CARLOS VARELA NESTIER, Representantes por Montevideo".

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.


FERNANDO RIPOLL FALCONE
Secretario


MARTÍN LEMA
Presidente



Montevideo 2020

PREGUNTAS: Referido a Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado el 1º de febrero de 2017, entre la Unidad Nacional de Seguridad Vial, el Sistema Nacional de Emergencias, el Ministerio de Defensa Nacional, la Presidencia de la República y esta Administración. El Convenio estableció como objetivo establecer las condiciones que regirán para la creación y puesta en práctica de un servicio de emergencia médica con helicópteros sanitarios (cuya sigla en inglés es HEMS) a utilizar ante situaciones de atención médica sanitaria crítica.

1. Si se ha dado cumplimiento a las obligaciones establecidas a su respecto en la cláusula tercera.
2. Que autoridades fueron designadas como responsables en cuanto a la gestión del convenio.
3. Cual es el estado actual del HEMS y la modalidad de funcionamiento.
4. Que recursos humanos especializados tienen en la actualidad a su cargo los traslados de tipo sanitario.
5. Si se han registrado cambios en cuanto a la modalidad de presentación del servicio, sujetos responsables, o cualquier otro aspecto originalmente acordado.
6. En caso afirmativo a la respuesta al numeral anterior, indicar las razones que los motivaron y si dichos cambios fueron debidamente instrumentados, en cuyo caso solicitamos la remisión de una copia del respectivo contrato.

Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública

Montevideo, 27 de Octubre de 2020

Para: Despacho del Sr. Ministro de Salud Pública

De: Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

A través de la presente se viene a responder el pedido de informes solicitado por el Sr. Representante José Carlos Mahía, Sra. Representante Cristina Lustemberg, Sr. Representante Gustavo Olmos y Sr. Representante Carlos Varela oficio 1838.

En ese sentido nos remitimos al Informe del Director General de SAME 105 quién da respuesta a todas las preguntas:

PREGUNTAS: Referido a Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado el 1º de febrero de 2017, entre la Unidad Nacional de Seguridad Vial, el Sistema Nacional de Emergencias, el Ministerio de Defensa Nacional, la Presidencia de la República y esta Administración. El Convenio estableció como objetivo establecer las condiciones que regirán para la creación y puesta en práctica de un servicio de emergencia médica con helicópteros sanitarios (cuya sigla en inglés es HEMS) a utilizar ante situaciones de atención medica sanitaria crítica.

Cabe aclarar que el convenio sobre el que se solicita información, en la actualidad no se encuentra vigente, a pesar de eso se sigue utilizando a los efectos de no discontinuar el servicio el cual se entiende como necesario.

Se está en proceso de redacción de un nuevo convenio, con las otras instituciones involucradas, el cual será más amplio que el actual.

A su vez los traslados aéreos no solo se hacen por Helicóptero, sino que se pueden hacer en avión. Depende del tipo de traslado, la distancia, las condiciones climáticas y las condiciones del paciente, en atención a dichas variables la Fuerza Aérea decide en que aeronave lo traslada.

A las siguientes Preguntas se les da contestación adjuntando informe del Director de SAME 105

- 1. Si se ha dado cumplimiento a las obligaciones establecidas a su respecto en la cláusula tercera.**
- 2. Que autoridades fueron designadas como responsables en cuanto a la gestión del convenio.**
- 3. Cuál es el estado actual del HEMS y la modalidad de funcionamiento.**
- 4. Que recursos humanos especializados tienen en la actualidad a su cargo los traslados de tipo sanitario.**
- 5. Si se han registrado cambios en cuanto a la modalidad de presentación del servicio, sujetos responsables, o cualquier otro aspecto originalmente acordado.**
- 6. En caso afirmativo a la respuesta al numeral anterior, indicar las razones que los motivaron y si dichos cambios fueron debidamente instrumentados, en cuyo caso solicitamos la remisión de una copia del respectivo contrato.**

Sin más que informar Saluda Atte.


Dr. Gonzalo Medina
Director

Anexo



Montevideo, 4 de setiembre de 2020.

A: Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**De: Dirección del Sistema de Atención Médica de Emergencia – S.A.M.E 105,
Dr. José Antonio Rodríguez**

Por intermedio de la presente, y en respuesta a la solicitud de pedido de informes cursada a esta Unidad Ejecutora por Oficio N.º 1838 del 30/07/2020, se cumple en informar los siguientes aspectos que se detallarán a continuación:

I. Marco contextual:

a. Traslados sanitarios aéreos:

Desde el año 2017, existe un convenio firmado entre Presidencia de la Republica, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Salud Pública, ASSE, UNASEV y Sistema Nacional de Emergencias del cual se adjunta copia.

En el marco de cumplimiento del mismo, ASSE dispuso desde la Unidad Ejecutora SAME 105, recursos materiales (equipamiento para traslado especializado de adultos, pediátrico y neonatal) y humanos (médicos y enfermeros) para hacerse cargo de lo dispuesto en el convenio.

Respecto de los recursos humanos, se formó un equipo integrado por enfermeros y médicos, designados directamente por la Dirección anterior de esta Unidad Ejecutora; siendo dicho equipo contratado por Comisión de Apoyo de A.S.S.E 068, con la exclusiva finalidad de atender la demanda de traslados aéreos, asignando 8.640 horas médicas y 8.640 horas de enfermería por año.

Este equipo no contaba con medico pediatra ni neonatologo.

Al inicio de la gestión de esta Dirección, en abril de 2020, evaluamos la situación del servicio referido de emergencia medica con helicópteros sanitarios.

Se llevaron a cabo reuniones con autoridades del Ministerio de Salud Pública y de Fuerza Aérea Uruguaya en donde informan que el servicio que estaban brindando en el marco del convenio firmado en 2017 y que al momento ha caducado, no era un servicio de emergencia médica con helicópteros sanitarios sino un servicio de traslado sanitario aéreo; en la reunión queda aclarado que la elección de la aeronave para el tipo de traslado la definía el medico coordinador de Fuerza Aérea Uruguaya y no tiene que ser específicamente un helicóptero, dependiendo tal elección de variables tales como distancia, autonomía, clima, tipo de paciente a transportar y otros. Asimismo, se conceptúa la diferencia entre rescate, evacuación y traslado aéreo sanitario, quedando las dos primeras a cargo exclusivo de FAU y sus equipos entrenados a tal fin y los traslados aéreos sanitarios en el marco del acuerdo del año 2017, como se menciona antes ya caducado.

I. Respuesta a las preguntas planteadas.

1. **Pregunta:** Si se ha dado cumplimiento a las obligaciones establecidas a su respecto en la cláusula tercera.

Respuesta: Respondemos respecto de las obligaciones establecidas en el acuerdo del año 2017 para la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE). Sí, se ha dado cumplimiento.

2. **Pregunta:** Que autoridades fueron designadas como responsables en cuanto a la gestión del convenio.

Respuesta: Se establece en la clausula cuarta del Convenio de Cooperación Interinstitucional de 2017 cuya copia se adjunta.

3. **Pregunta:** Cual es el estado actual de HEMS y la modalidad de funcionamiento

Respuesta: En la práctica, lo que se denominó HEMS en el Convenio de Cooperación Interinstitucional del año 2017, hoy no vigente, operó como un equipo de médicos y enfermeros para traslado aéreo de pacientes adultos, dependientes de la unidad ejecutora SAME 105 de ASSE en lo operativo y de la Comisión de Apoyo de ASSE en lo contractual y salarial. Este equipo no contaba con médicos

pediatras ni neonatólogos. A este grupo de médicos contratados oportunamente por Comisión de Apoyo de ASSE no se les renovó contrato en este periodo.

4. **Pregunta:** Que recursos humanos especializados tienen en la actualidad a su cargo los traslados de tipo sanitario

Respuesta: Médicos emergencistas e intensivistas de adultos, pediatras, neonatólogos, enfermería especializada en adultos, pediatría o neonatología según lo requiera el paciente a trasladar. Todos deben contar con el curso de vuelo para traslado sanitario y test psicofísico realizado por Fuerza Aérea Uruguaya.

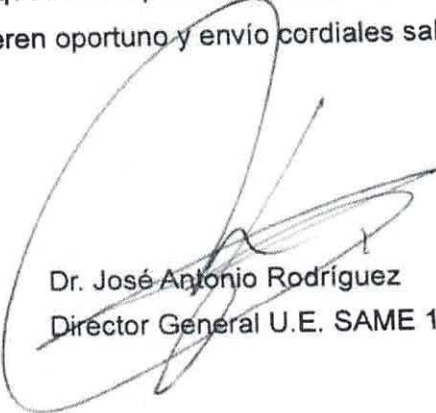
5. **Pregunta:** Si se han registrado cambios en cuanto a la modalidad de presentación del servicio, sujetos responsables, o cualquier otro aspecto originalmente acordado.

Respuesta: Respondemos respecto de las obligaciones establecidas en el acuerdo del año 2017 para la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE). No se han registrado cambios en cuanto a la modalidad de presentación del servicio, sujetos responsables, o cualquier otro aspecto originalmente acordado.

6. **Pregunta:** En caso afirmativo a la respuesta al numeral anterior, indicar las razones que los motivaron y si dichos cambios fueron debidamente instrumentados, en cuyo caso solicitamos la remisión de una copia del respectivo contrato.

Respuesta: La respuesta al numeral anterior fue negativa.

Sin otro particular, saludo atentamente, quedo a disposición para cualquier aporte de información o aclaración que consideren oportuno y envío cordiales saludos.


Dr. José Antonio Rodríguez
Director General U.E. SAME 105



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

En la ciudad de Montevideo, a los..... días del mes de.....
de....., entre: **POR UNA PARTE:** La **Presidencia de la República** representada en este acto por el Prosecretario de la Presidencia de la República, Doctor Juan Andrés Roballo, domiciliado en Plaza Independencia N° 710 piso 11 de la Ciudad de Montevideo, **POR OTRA PARTE:** La **Unidad Nacional de Seguridad Vial** representada por el Doctor Gerardo Barrios, domiciliado en Plaza Independencia N° 710 piso 1 de la Ciudad de Montevideo, **POR OTRA PARTE:** El **Sistema Nacional de Emergencias** representada por el Mag. Fernando Traversa, domiciliado en Plaza Independencia N° 710 piso 9 de la Ciudad de Montevideo, **POR OTRA PARTE:** El **Ministerio de Defensa Nacional** representado en este acto por el Señor Ministro de Defensa Nacional Doctor Jorge Menéndez, con domicilio en la Avenida Ocho de Octubre N° 2622, de la ciudad de Montevideo, **POR OTRA PARTE:** El **Ministerio de Salud Pública** representado en este acto por el Señor Ministro de Salud Pública Doctor Jorge Basso, con domicilio en Av. 18 de Julio N° 1892 y **POR OTRA PARTE,** La **Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE)** representada en este acto por la Doctora Susana

Muñiz y el Doctor Mauricio Arduz en sus calidades de Presidenta y Vicepresidente respectivamente, con domicilio en la Avenida Luis Alberto de Herrera N° 3326 de esta ciudad, acuerdan la celebración del presente convenio marco de cooperación:

PRIMERO: ANTECEDENTES. I) El presente convenio se inscribe en las políticas de cooperación y de coordinación que las partes signatarias desean desarrollar, con el objeto de abordar en forma conjunta situaciones de atención médica sanitaria crítica de nuestra sociedad. II) En base a las prioridades asistenciales y metas en Salud definidas por el Ministerio de Salud Pública se establece la necesidad de contar con este Servicio cuya Misión se encuentra definida en la atención integral frente a las emergencias, determinadas en los protocolos correspondientes de activación y movilización de los recursos.

SEGUNDO: OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las condiciones que regirán para la creación y puesta en práctica de un servicio de emergencia médica con helicópteros sanitarios (HEMS), a utilizar ante situaciones de atención médica sanitaria crítica. La utilización de los helicópteros sanitarios de la Fuerza Aérea Uruguaya, estarán sujetas a un Protocolo a todos sus efectos. El protocolo operativo deberá ser acordado por las dependencias operativas de MSP/SAME y MDN/FAU/CAO como anexo a este convenio.



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Serán obligaciones de las partes:

Presidencia de la República: Abonar los gastos de combustible que se incurran en ocasión de la prestación del servicio objeto del presente Convenio, hasta el importe máximo de la licitación abreviada.

Ministerio de Defensa Nacional: Aportar las aeronaves con el equipo técnico de la Fuerza Aérea Uruguaya, para el cumplimiento de la Misión establecida en este Servicio HEMS operativo en todo el territorio nacional. Dicho equipo será designado por el Ministerio de Defensa Nacional y se integrará de la siguiente forma:

- x Pilotos
- x Mecánicos de Vuelo y
- x Rescatistas

Ministerio de Salud Pública: I) Ejercerá la rectoría y vigilancia del Servicio HEMS desde el punto de vista médico, solicitando los informes, indicadores y resultados de la operativa asistencial a través de la Comisión Honoraria Asesora de Medicina Aeronáutica y aquellas Instituciones que entienda pertinente que participen del Sistema de Emergencias y traslados en desarrollo. II) Establecer las

correspondientes disposiciones para la habilitación de aeronaves sanitarias. III) Dictar las resoluciones necesarias a los efectos de lograr la participación y complementación asistencial de los prestadores de salud sean públicos o privados, móviles o fijos a los efectos de garantizar la accesibilidad y equidad de los servicios de emergencia a nivel nacional. IV) Será responsable de todos los gastos en que incurra por este convenio en lo referente a equipo e insumos médicos, salarios, compensaciones y seguros para el personal de su dependencia como ser (médicos, licenciados y enfermeros), entre otros, según corresponda. V) El personal integrante del Servicio HEMS será designado por el Ministerio el Salud Pública.

Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE):

I) Incorporar Personal médico y técnico, que actuarán bajo las instrucciones de la Fuerza Aérea Uruguaya para la ejecución del presente convenio. El personal integrante del Servicio HEMS, será designado por ASSE y se constituirá de la siguiente forma:

- x Médicos
- x Enfermeros y
- x (dos) Licenciados en Enfermería

II) Será responsable de todos los gastos en que se incurra por este convenio en lo referente a equipo e insumos médicos, salarios, compensaciones y seguros para el personal de su dependencia como



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

ser (médicos, licenciados, enfermeros) entre otros según corresponda.

CUARTO: AUTORIDADES RESPONSABLES. Para la debida ejecución del presente convenio, las partes designan como autoridades responsables: por la Presidencia de la República, Doctor Juan Andrés Roballo, por el Ministerio de Defensa Nacional Doctor Jorge Menéndez, por el Ministerio de Salud Pública, Doctor Jorge Basso y por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), Doctora Susana Muñiz y Doctor Mauricio Ardus.

Las autoridades de las instituciones firmantes, designarán a quien los represente en la ejecución del presente convenio.

El cambio de las autoridades responsables de alguna de las partes se comunicará por escrito a las demás partes, dentro del plazo de 5 días hábiles de producido el mismo, a fin de garantizar la continuidad del presente Convenio.

QUINTO: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio y sus Programas de Trabajo Específicos, será resuelta mediante acuerdos entre las partes.

SEXTO: VIGENCIA. El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de tres meses a partir de la fecha de su suscripción.

SEPTIMO: DOMICILIOS. Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos a que pueda dar lugar el presente convenio, en los indicados como suyos en la comparecencia.

OCTAVO: MEDIOS DE COMUNICACIÓN. Se pacta la plena validez del telegrama colacionado u otro medio idóneo (artículo 91 del Decreto 500/991) a los efectos de las comunicaciones entre las partes.

NOVENO: DISPOSICIONES FINALES. El presente Convenio podrá ser modificado por escrito y de común acuerdo según las necesidades de las partes intervinientes, indicándose la fecha de su entrada en vigor, debiéndose contar con la previa autorización de las Autoridades respectivas.

De conformidad, se firman seis ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha antes indicados, correspondiendo un ejemplar para cada parte.

Montevideo, 2 de Octubre de 2020

Sr. Presidente Dr. Leonardo Cipriani

Por la presente nos dirigimos a usted a los efectos de hacerle llegar la contestación al pedido de informes solicitado por el Sr. Representante José Carlos Mahia, Sra. Representante Cristina Lustemberg, Sr. Representante Gustavo Olmos y Sr. Representante Carlos Varela, oficio 1838 con respecto a Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado el 1º de febrero de 2017, entre la Unidad Nacional de Seguridad Vial, el Sistema Nacional de Emergencias, el Ministerio de Defensa Nacional, la Presidencia de la República y esta Administración.

El mismo fue realizado conforme a la información proporcionada Director General de SAME 105

No teniendo nada más que agregar,

Saluda ATTE.


Dr. Gonzalo Medina
Director
II Transparencia y Acceso Inf. Pública
A.S.S.E.

Montevideo, **10 NOV 2020**


Señor Ministro de Salud Pública
Dr. Daniel Salinas

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitirle las presentes actuaciones, donde se da respuesta al pedido de informe, realizado por el Representante Sr. José Carlos Mahía, la Sra. Representante Cristina Lustemberg y los Sres. Representantes Gustavo Olmos y Carlos Varela Nestier, según oficio 1838 de fecha 30/07/2020.

Hago propicia la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

Oficio: 521/20
scp


Dr. Leonardo Cipriani
Presidente
Administración de los Servicios
de Salud del Estado